

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2017 00224 00**Proceso: **VERBAL – Ejecucion costas**

Demandante: REPRESENTACIONES SAGRADO CORAZON Y COMPAÑÍA S.

EN C. INVERSIONES CAMPO BERMUDEZ.

Demandado: IRINA KARMAZINA

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP se procede a liquidar las costas de manera concentrada en contra de la parte vencida para su posterior aprobación.

LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO (3% valor pretensiones)	\$115.650,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	0,00
TOTAL	\$115.650,00

Barranquilla, 15 de marzo del 2024 Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas, la cual se ajusta a lo ordenado en providencia proferida el 24 de febrero del 2022, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución de costas, contra de la señora IRINA KARMAZINA, este despacho procederá a impartirle su aprobación conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 366 del CGP.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas, ordenadas dentro la ejecución de costas dispuestas dentro del presente proceso verbal, contra la demandada IRINA KARMAZINA, y a favor de la parte demandante ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HRG

Email: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-barranquilla

Dirección: Calle 40 N° 44 – 80 piso 8 Tel: PBX: (605) 3885156 Ext. 1098



Firmado Por: Clementina Patricia Godin Ojeda Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 09 Oral Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa67fef325e2beff97b8f541a9dbb6a2da5f9bd424b347666594823befa33478**Documento generado en 18/03/2024 02:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica